



**ACUERDO No. CSJCUA22-98
29 de septiembre de 2022**

“Por medio del cual se modifica el Acuerdo CSJCUA19-23 y se establece un nuevo canal de recepción de respuesta a las vigilancias judiciales administrativas”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CUNDINAMARCA

En uso de sus facultades legales, y reglamentarias y de conformidad con lo establecido en el Acuerdo No. PSAA11-8716 del 6 de octubre de 2011, emanado del Consejo Superior de la Judicatura, conforme con lo regulado en el artículo 53 del C.P.A.C.A., y,

CONSIDERANDO

Que según lo establecido en el artículo 1 del Acuerdo No. PSAA11-8716, proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, *“(…) es competencia de los Consejos Seccionales de la Judicatura del País ejercer la Vigilancia Judicial Administrativa para que la justicia se administre oportuna y eficazmente, y cuidar del normal desempeño de las labores de funcionarios y empleados de los despachos judiciales ubicados en el ámbito de su circunscripción territorial.”*

Que en el artículo 5 del mencionado Acuerdo, se estableció que *“La información y documentación solicitada deberá ser remitida por el servidor judicial en un término no mayor a tres (3) días hábiles siguientes al recibo de la comunicación.”* Por lo tanto, el canal de recepción habilitado por este Consejo Seccional es el correo electrónico institucional de cada despacho, al cual los despachos judiciales remiten la respuesta según corresponda el reparto establecido en el Artículo 4, del Acuerdo No. PSAA11-8716.

Que este Consejo Seccional de la Judicatura emitió Acuerdo CSJCUA19-23 del 11 de abril del 2019 por medio del cual se estableció procedimiento interno para el trámite de Vigilancias Judiciales Administrativas.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 53 del C.P.A.C.A., *“Los procedimientos y trámites administrativos podrán realizarse a través de medios electrónicos. Para garantizar la igualdad de acceso a la administración, la autoridad deberá asegurar mecanismos suficientes y adecuados de acceso gratuito a los medios electrónicos, o permitir el uso alternativo de otros procedimientos. En cuanto sean compatibles con la naturaleza de los procedimientos administrativos, se aplicarán las disposiciones de la Ley 527 de 1999 y las normas que la sustituyan, adicionen o modifiquen.”*

Que, en busca de la celeridad de los procesos internos en el trámite de las peticiones de vigilancia judicial administrativa, y a fin de mejorar el canal de peticiones por parte de usuarios y recepción de dichas respuestas de vigilancias judiciales, este Consejo Seccional

Hoja No. 2 Acuerdo No. CSJCUA22-98 del 29 de septiembre de 2022. "Por medio del cual se modifica el Acuerdo CSJCUA19-23 y se establece un nuevo canal de recepción de respuesta a las vigilancias judiciales administrativas"

acordó en la Sesión ordinaria del 12 de agosto de 2022 habilitar un formulario FORMS en el cual los despachos judiciales remitían su respuesta a las vigilancias judiciales.

Que, al interior de los despachos de este Consejo Seccional, se han efectuado cambios a los manuales de funciones, propendiendo porque las diferentes personas vinculadas al mismo tengan un manejo de los diversos asuntos a cargo de cada Despacho, lo que obliga el ajuste pertinente en el manual de procedimiento interno de trámite de vigilancias.

Por lo anterior, se acuerda:

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. ADICIONAR la nueva manera de recepción de peticiones y respuestas de Vigilancia Judicial por medio de Formulario FORMS al procedimiento interno para el trámite de las Vigilancia Judicial Administrativa, estipulado en el Acuerdo CSJCUA19-23, cuyo texto forma parte integral del presente Acuerdo, sin perjuicio de la atención de solicitudes radicadas pro otro canal.

ARTÍCULO SEGUNDO. HABILITAR un formulario FORMS, manejado desde la secretaria del Consejo en el cual los usuarios podrán realizar las peticiones de vigilancias judiciales administrativas, según lo establecido en el Acuerdo No. PSAA11-8716, emanado del Consejo Superior de la Judicatura.

ARTÍCULO TERCERO. HABILITAR un formulario FORMS, uno por cada despacho de este Seccional, en el cual los despachos judiciales remitirán la respectiva respuesta a las vigilancias judiciales administrativas, según los tiempos establecidos en el Acuerdo No. PSAA11-8716, emanado del Consejo Superior de la Judicatura.

ARTÍCULO CUARTO. INFORMAR a los despachos adscritos a este Consejo Seccional el presente Acuerdo para su conocimiento e incorporar este canal de comunicación a la circular respectiva para su amplia difusión.

ARTÍCULO QUINTO. MODIFICAR el procedimiento interno para el trámite de las Vigilancia Judicial Administrativa, estipulado en el Acuerdo CSJCUA19-23, habilitando que la sustanciación de las mismas corresponderá al empleado designado en cada Despacho, según el reparto respectivo.

ARTÍCULO SEXTO. El presente Acuerdo rige a partir de su publicación.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE



ALVARO RESTREPO VALENCIA
Presidente

Hoja No. 3 Acuerdo No. CSJCUA22-98 del 29 de septiembre de 2022. “Por medio del cual se modifica el Acuerdo CSJCUA19-23 y se establece un nuevo canal de recepción de respuesta a las vigilancias judiciales administrativas”

ARV/drct

Hoja No. 4 Acuerdo No. CSJCUA22-98 del 29 de septiembre de 2022. “Por medio del cual se modifica el Acuerdo CSJCUA19-23 y se establece un nuevo canal de recepción de respuesta a las vigilancias judiciales administrativas”

DESCRIPCIÓN	PROCEDIMIENTO	RESPONSABLE	REGISTRO
<p>Se recibe solicitud de Vigilancia Judicial Administrativa, sobre la presunta mora judicial o situación que afecte el normal desempeño de las labores de funcionarios y empleados:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Por correo electrónico • Por medio de formulario FORMS • En Secretaría radicada de manera física y directamente por el interesado o persona autorizada. • De oficio 	<p>Por parte de Secretaría se registra la información en el sistema Sigobius o en el medio establecido para esta actividad, con los datos requeridos por el mismo.</p> <p>Se asigna número externo de radicación SIGOBius.</p> <p>Se procede a realizar el reparto el día hábil siguiente al magistrado de turno, teniendo en cuenta que las vigilancias radicadas bajo número impar son repartidas al Despacho 01 y las pares al Despacho No. 02.</p> <p>Los anexos de la solicitud se remitirán internamente por SIGOBius, para que cada Despacho valore la necesidad de su reproducción física.</p>	<p>Secretaría que apoya al Consejo Seccional de la Judicatura de Cundinamarca, a través de la Escribiente adscrita a Presidencia del Consejo Seccional.</p>	<p>Radicado Sigobius EXT</p>
<p>Se da inicio a la actuación administrativa en el Despacho del Magistrado Ponente.</p> <p>Termino (2) días hábiles contados a partir de la fecha de la entrega física por parte de Secretaría de la solicitud de vigilancia judicial administrativa, para efectuar lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • De no ser competente el Consejo Seccional, se proyecta auto remitiendo a la autoridad competente. • De ser caso, se proyecta auto que declara impedimento para avocar el conocimiento de la actuación. • Proyectar Auto que avoca conocimiento y/o requerimiento para completar información al solicitante. • Avocado el conocimiento, se efectúa requerimiento al titular del despacho judicial o al empleado judicial, según sea el caso, para que presente sus descargos frente a la queja trasladada y se recopile la información. 	<p>Una vez recibida en el Despacho del Magistrado Ponente la solicitud de vigilancia judicial administrativa por medio de la planilla de registro de reparto se procederá con lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Registro de la información en la base de datos de sistematización implementada por cada Despacho. • De no ser competente el Consejo Seccional, se proyecta auto remitiendo a la autoridad competente, se proyecta auto en tal sentido, de forma inmediata. • De ser caso se proyecta auto que declara impedimento para avocar el conocimiento de la actuación, se proyecta auto en tal sentido, de forma inmediata, con los soportes probatorios de la causal invocada. • Auto que requiere a la parte interesada por el término de 30 días para complementar la información suministrada, so pena de desistimiento. • Auto que avoca conocimiento y/o oficio que comunica el contenido del requerimiento – oficios que deben tener número de radicación por parte del sistema Sigobius • La comunicación se realizará al correo electrónico del titular al cual solo se le adjuntará el oficio impreso de requerimiento en formato pdf donde plenamente se identifica el auto que avoca 	<p>Auxiliar Judicial , Profesional Universitario o quien disponga cada Despacho</p>	<p>Radicados Sigobius y base de datos de sistematización</p>

Hoja No. 5 Acuerdo No. CSJCUA22-98 del 29 de septiembre de 2022. “Por medio del cual se modifica el Acuerdo CSJCUA19-23 y se establece un nuevo canal de recepción de respuesta a las vigilancias judiciales administrativas”

	<p>conocimiento y se remitirá al Juez junto con la queja escaneada formato pdf</p> <ul style="list-style-type: none"> • Término establecido para rendir descargos (3) días hábiles por medio del formulario FORMS habilitado según el despacho que corresponda • Se procede a derivar (enlazar) el número externo de la petición, con los oficios de requerimiento respectivamente 		
<p>Control de términos tiempo de respuesta así:</p> <p>Si no se ha remitido la información solicitada previamente en el requerimiento se procederá a requerir:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Vía correo electrónico reiteración - Oficio reiteración - Requerimiento con advertencia disciplinaria <p>En caso contrario el Magistrado Ponente dentro de los dos (2) días hábiles si encontrare mérito dispondrá la apertura del trámite de vigilancia judicial administrativa, mediante auto motivado,</p>	<p>Todos los oficios y requerimientos deberán estar debidamente identificados con el código de correspondencia que designe el Sigobius.</p> <p>Se proyecta decisión de archivo o de apertura de vigilancia judicial administrativa (2 días) para revisión y aprobación del Magistrado Ponente, proyecto que se encontrara identificado por año y número de radicación en la carpeta compartida en los equipos de cómputo del Despacho.</p> <p>Una vez aprobado el proyecto por el Magistrado Ponente se procede asignar número de correspondencia por SIGOBius.</p> <p>Teniendo en cuenta la política ambiental (cero papel) en proceso de implementación en este Consejo Seccional, las decisiones de Vigilancia Judicial Administrativa no serán objeto de impresión, toda vez que las mismas obraran en el sistema Sigobius y serán comunicadas mediante oficio de vigilancia en donde se transcribirá solo la parte resolutive, único documento que será impreso y glosado al expediente, en la comunicación se adjuntara el oficio y la decisión en formato pdf, en la misma forma se comunicara a los quejosos.</p> <p>En caso de apertura de vigilancia judicial administrativa, el auto que lo ordene será comunicado al titular del Despacho Judicial comprometido vía correo electrónico institucional, mediante oficio de vigilancia en donde se transcribirá solo la parte resolutive, (único oficio sujeto a impresión), se adjuntara al oficio la decisión en formato pdf, en la misma forma se comunicara a los quejosos.</p> <p>Se realizará el mismo procedimiento antes descrito, con la diferencia que el término para que el Magistrado Ponente presente el proyecto de decisión a consideración del Consejo Seccional de la Judicatura de Cundinamarca es dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a</p>	<p>Auxiliar Judicial , Profesional Universitario o quien disponga cada Despacho</p>	<p>Radicados Sigobius y base de datos de sistematización</p>

Hoja No. 6 Acuerdo No. CSJCUA22-98 del 29 de septiembre de 2022. “Por medio del cual se modifica el Acuerdo CSJCUA19-23 y se establece un nuevo canal de recepción de respuesta a las vigilancias judiciales administrativas”

	<p>la recepción de las explicaciones rendidas por el servidor judicial.</p> <p>Todas las actuaciones se llevarán de conformidad a lo regulado en el Acuerdo PSAA11-8716 del 6 de octubre de 2011, frente a los asuntos administrativos de control y organización se tendrán en cuenta las descritas en precedencia.</p>		
<p>RECURSO EN VIGILANCIA JUDICIAL ADMINISTRATIVA Contra la decisión emitida por parte del Consejo seccional de la Judicatura de Cundinamarca (Decisión adoptada una vez aperturada la Vigilancia Judicial Administrativa) y del Magistrado Ponente del Consejo Seccional de la Judicatura de Cundinamarca (Archivo), procederá únicamente el recurso de reposición.</p>	<p>Contra la decisión adoptada una vez Aperturada la Vigilancia Judicial Administrativa y la decisión de Archivo (actuación administrativa) procederá solamente el recurso de reposición, el cual podrá hacer uso el quejoso y/o servidor judicial en los términos y bajo las condiciones de que trata el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, dentro de los diez (10) días siguientes a la comunicación de la decisión por la parte interesada.</p> <p>Una vez recibido el escrito de reposición por secretaría se le asignará el correspondiente radicado externo y se procede a la entrega física del escrito al Despacho del Magistrado ponente.</p> <p>Recibido el escrito de recurso de reposición en el Despacho del Magistrado, se procede a registrar la información en la base de datos de sistematización implementada y se determina si el mismo fue presentado dentro del término establecido en el artículo 76 del C.P.A.C.A,</p> <p>En caso de ser presentado en términos se correrá traslado del escrito en formato pdf al Despacho Judicial Vigilado, cuando las circunstancias lo amerite, para que dentro del término de (3) días al recibo de la comunicación, se pronuncie sobre los argumentos expuestos por el recurrente, quien deberá remitir la respuesta al correo institucional.</p> <p>En caso contrario se proyectara decisión para aprobación del Consejo Seccional de la Judicatura de Cundinamarca y/o Magistrado Ponente de rechazo del recurso por extemporáneo, el cual se comunicará al quejoso y/ o servidor judicial de la misma forma antes descrita.</p> <p>Una vez allegado los descargos por parte del titular del estrado judicial vigilado se procederán a proyectar la decisión para revisión y aprobación del Magistrado Ponente y/o del Consejo Seccional de la Judicatura de Cundinamarca, proyecto que se encontrara identificado por año y número de radicación en la carpeta compartida</p>		<p>Radicados Sigobius y base de datos de sistematización</p>

Hoja No. 7 Acuerdo No. CSJCUA22-98 del 29 de septiembre de 2022. “Por medio del cual se modifica el Acuerdo CSJCUA19-23 y se establece un nuevo canal de recepción de respuesta a las vigilancias judiciales administrativas”

	<p>en los equipos de cómputo del Despacho.</p> <p>Una vez aprobado el proyecto por el Magistrado Ponente y/o Consejo Seccional de la Judicatura de Cundinamarca se procede asignar número de correspondencia por SIGOBius. y se comunicará de la misma forma descrita anteriormente.</p> <p>Cuando la decisión emitida por el Consejo Seccional de la Judicatura de Cundinamarca fuere desfavorable, esto es, se encontrare una actuación inoportuna e ineficaz de la administración de justicia. La notificación deberá hacerse en forma personal. La decisión de las vigilancias judiciales que se hayan iniciado a solicitud de parte, se comunicarán por oficio al peticionario.</p> <p>Los términos y condiciones son los mismos que en la decisión de archivo a excepción que no se le descurre traslado al titular del Despacho Judicial.</p> <p>Contra la decisión del Magistrado Ponente y/o del Consejo Seccional de la Judicatura de Cundinamarca sobre el Recurso de Reposición no procede recurso alguno.</p>		
--	--	--	--